



ACUERDO N° 235

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA VINCULACIÓN DE UN (1) DOCENTE OCASIONAL, PARA UN PERIODO
INFERIOR A UN AÑO A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior número 002 del 10 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Constitución Política establece que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad del docente.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía Universitaria y establece que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en los Artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, el régimen especial de las universidades comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente, y administrativo.

Que el Capítulo XIX del acuerdo número 055 de 1 de octubre de 2003 señala que la vinculación de profesores ocasionales a la Universidad de Córdoba, se hará mediante concurso público de méritos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, solicitó a través de comunicación de fecha 21 de julio del 2026, autorizar convocatoria para vincular un (1) profesor ocasional, por un periodo inferior a un año, para el programa de Biología.



Que para la publicación de la presente convocatoria se cuenta con certificación emitida por parte de la División de Asuntos Financieros, 2026-II, con los cuales se ampara el presupuesto requerido para la misma.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión del día 6 de agosto de 2026, aprobó la solicitud de convocatoria pública de méritos formulada por la facultad anteriormente descrita con su respectivo perfil. para la vinculación de un profesor ocasional, para un periodo inferior a un año.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a Concurso Público de méritos para la vinculación de un (1) profesor ocasional, para un periodo inferior a un año a la Universidad de Córdoba, así:-

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

DEPARTAMENTO	BIOLOGÍA
PROGRAMA	BIOLOGÍA
ÁREA ACADÉMICA	BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA
CURSOS	BIOLOGÍA CELULAR, BIOLOGÍA MOLECULAR, BIOTECNOLOGÍA
NÚMERO DE PLAZAS	UNA (1)
TÍTULO DE PREGRADO	BIÓLOGO Ó LICENCIADO EN BIOLOGÍA
TÍTULO DE POSGRADO	DOCTORADO EN BIOLOGÍA Ó DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA

PARÁGRAFO: Además de los requisitos anteriores, todos los aspirantes deben certificar las siguientes competencias y requisitos, los cuales son obligatorios para continuar en el concurso:

- a) Nivel de Inglés. Acreditar mínimo el nivel B1 del marco europeo de referencia, mediante un certificado de proficiencia en inglés reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, MICHIGAN (MET), TOEFL ITP, TOEFL IBT, FCE, APTIS, ITEP,



LINGUASKILL, ILTS, con 2 años máximo de vigencia. En el evento en que el aspirante no cumpla con este requisito, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de su vinculación, para presentar el certificado respectivo que acredite dicha competencia.

b) Manejo de TIC.

Los participantes al concurso deberán presentar certificados en Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC en cualquiera de las siguientes áreas:

Área 1. Información y alfabetización informacional

- 1.1 Navegación, búsqueda y filtrado de información, datos y contenidos digitales
- 1.2 Evaluación de información, datos y contenidos digitales
- 1.3 Almacenamiento y recuperación de información, datos y contenidos digitales

Área 2. Comunicación y colaboración

- 2.1. Interacción mediante las tecnologías digitales
- 2.2. Compartir información y contenidos digitales
- 2.3. Participación ciudadana en línea
- 2.4. Colaboración mediante canales digitales
- 2.5. Netiqueta
- 2.6. Gestión de la identidad digital

Área 3. Creación de contenidos digitales

- 3.1. Desarrollo de contenidos digitales
- 3.2. Integración y reelaboración de contenidos digitales
- 3.3. Derechos de autor y licencias
- 3.4. Programación

Área 4. Seguridad

- 4.1. Protección de dispositivos
- 4.2. Protección de datos personales e identidad digital
- 4.3. Protección de la salud
- 4.4. Protección del entorno

Área 5. Resolución de problemas

- 5.1. Resolución de problemas técnicos
- 5.2. Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas
- 5.3. Innovación y uso de la tecnología digital de forma creativa



5.4. Identificación de lagunas en la competencia digital

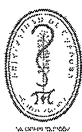
- c) Estar clasificado o registrado como investigador en una de las categorías de Minciencias al momento de la apertura de la convocatoria o tener publicaciones en revistas indexadas y categorizadas u homologadas por PUBLINDEX.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el capítulo VIII del Acuerdo 055 del 1° de octubre de 2003, el concurso público de méritos para la vinculación de un profesor ocasional, tendrá las siguientes fases:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones.
- c) Préselección.
- d) Selección.
- e) Vinculación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

ETAPA	EVENTO	FECHA
1.	Divulgación de la convocatoria en la página web.	Del 10 al 18 de agosto del 2026
2	Inscripción. La recepción de la documentación se realizará en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Básicas, en el Horario de 7:00 a.m. a 1:00 pm. y de 2:00 a 4:00 p.m.	Del 10 al 18 de agosto del 2026
3	Publicación de la lista de preseleccionados.	19 de agosto del 2026
4	Interposición de recursos mediante comunicación escrita dirigida a la respectiva facultad.	20 de agosto del 2026
5	Respuesta a recursos interpuestos.	21 de agosto del 2026
6	Aplicación de la prueba.	25 de agosto del 2026
7	Publicación de resultados de las pruebas.	27 de agosto del 2026
8	Interposición de recursos.	28 de agosto del 2026
9	Respuesta a recursos interpuestos.	31 de agosto del 2026
10	Valoración de la hoja de vida.	Del 31 de agosto al 4 de septiembre del 2026
11	Publicación de resultados definitivos.	7 de septiembre del 2026



12	Interposición de recursos.	8 de septiembre del 2026
13	Respuesta a recursos interpuestos.	9 de septiembre del 2026
14	Publicación de resultados finales.	10 de septiembre del 2026

PARÁGRAFO: La Universidad se reserva el derecho de suspender o prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, caso fortuito, necesidades del servicio, o por cualquier otra causa que tenga que ver con los fines orientadores del concurso de profesor ocasional. Ocurrido el hecho, se informará en el portal Web de la Institución: www.unicordoba.edu.co

ARTÍCULO CUARTO: Para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y los del perfil correspondiente señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones generales de la convocatoria. El proceso de selección se hará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIX del Estatuto de Personal Docente, Acuerdo 055 del 1º de octubre de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos de inscripción: Para la inscripción, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos y anexar los siguientes documentos:

1. INTENCIÓN DE PARTICIPAR

El interesado debe dirigir un oficio a la Secretaria Académica, de la Facultad de Ciencias Básicas, donde se manifieste el interés de participar en la convocatoria profesor, ocasional, periodo 2026-II

Deberá anexar los siguientes documentos

2. HOJA DE VIDA

El archivo correspondiente a la hoja de vida.

Los documentos relacionados a continuación:

2.1 Hoja de vida, especificando Títulos Académicos y experiencia certificada.



- 2.2 Documento de Título o Acta de Grado de pregrado exigido para el perfil convocado. Los títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo.
- 2.3 Documento de títulos de postgrado exigidos para el perfil convocado.
- 2.4 Constancias e de experiencia profesional debidamente certificada, especificando tiempo, dedicación y número de horas por semestre.
- 2.5 Documento de Productividad Académica.
- 2.6 Documento de distinciones (si las tiene).
- 2.7 Documento de identidad.

3. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO

PROPUESTA DE MEJORAMIENTO. En este documento debe describir la propuesta de mejoramiento del curso a desarrollar. Para obtener información del curso y los términos de referencia de la propuesta, debe solicitarlo a la secretaria Académica de la facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN LISTA DE PRESELECCIONADOS. El Consejo de Facultad enviará, a través de su correo institucional, las directrices sobre la programación, organización y realización de las pruebas correspondientes.

Conformadas las listas de los candidatos seleccionados para evaluación, se enviará a vuelta de correo electrónico la citación respectiva, indicando la fecha y hora para la realización de las pruebas.

ARTÍCULO OCTAVO: PRUEBA ESCRITA. El cuestionario será elaborado por los jurados evaluadores, contemplando las competencias, dominios conceptuales y aplicados, en donde el concursante debe mostrar su idoneidad profesional para la vacante a la que aspira. La prueba se aplicará de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad de Córdoba, conforme a lo estipulado en el Estatuto de personal docente.

ARTÍCULO NOVENO: PRUEBA ORAL. Esta prueba será de exposición oral, bajo un tiempo de presentación, preguntas y respuestas. La prueba se aplicará de manera



presencial, en las instalaciones de la Universidad de Córdoba, conforme a lo estipulado en el Estatuto de personal docente.

ARTÍCULO DECIMO: Se aplicará la metodología de evaluación establecida por el Estatuto del Personal Docente, Acuerdo 055 del 1º de octubre de 2003.

1. Valoración Prueba Escrita: Equivale al 20%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.
2. Valoración Prueba Oral: Equivale al 15%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.
3. Valoración Propuesta: Equivale al 15%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.
4. Valoración Hoja de Vida: Equivale al 50%, se califica en la escala de 0 a 300 puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El aspirante que supere las etapas establecidas en la presente convocatoria y llegare a vincularse como docente ocasional de la Institución, deberá entregar al finalizar el periodo de vinculación al menos avance de un producto de nuevo conocimiento (artículo sometido en revista indexada, avances de capítulo de libro o libro completo, software, variedad vegetal, obra artística, patente) y/o ser director o codirector de tesis de grado en pregrado y/o postgrado del cual deberá surgir una publicación, los cuales contribuyan al desarrollo de los ejes misionales de la Universidad

COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPALSE

Dado en Montería, a los 6 días del mes de agosto de 2026.


JAIRÓ MIGUEL TORRES OVIEDO

PRESIDENTE


ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA DE CONSEJO ACADÉMICO

PROYECTÓ:	ENÁ PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PROYECTÓ	IRIS ISABEL IZQUIERDO.
REVISÓ	OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ.
REVISÓ:	ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO.

De ser muy por

flp.